 <p>República de Colombia</p> <p>VILLA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</p> <p>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</p>	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1	
	RESOLUCION		Fecha: Junio 2012	
.GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
Macroproceso	Proceso		Subproceso	
Resolución No: 0347	FECHA: 30 AGO 2023	PAGINA N°:	Página 2 de 2	

“POR EL CUAL SE EFECTÚA LA AUTORIZACIÓN Y SE DELEGA A LA SECRETARÍA DE SALUD PARA TRAMITAR Y DESARROLLAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR A 300 SMLMV BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SIM-SAM-006-2023 CUYO OBJETO ES: “2023C-272 FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE REDUCCION DE RIESGOS Y DAÑOS EN POBLACIÓN HABITANTE DE CALLE USUARIA DE DROGAS POR VIA INYECTADA CONTACTADOS EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA 2023 PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE INSPECCION , VIGILANCIA Y CONTROL EN SALUD PUBLICA”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 10, 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 37 del Decreto Nacional 2150 de 1995, el Decreto Municipal No. 002 del 11 de enero de 2023, y

CONSIDERANDO


Que, de acuerdo con lo normado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia “la función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los Principios de Igualdad, Moralidad, Eficacia, Economía, Celeridad, Imparcialidad y Publicidad, mediante la Descentralización, la Delegación y la Desconcentración de Funciones”.

Que, el artículo 10 de la Ley 80 de 1993 establece, “La Delegación debe constar por escrito y en él se determina la autoridad delegataria y las funciones que se delegan, debiendo el delegante informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones otorgadas e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las mismas”.

Que, según en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, “Los Representantes Legales de las entidades territoriales, en este caso el Alcalde, tiene la competencia para ordenar y dirigir las licitaciones públicas en el Municipio”.

Que, el artículo 12 de La Ley 80 de 1993, consagra que los Alcaldes de los Municipios tienen la potestad de delegar la competencia para celebrar contratos a nombre de la Entidad respectiva, en los cargos del nivel directivo o sus equivalentes, preceptiva reiterada en la Ley 489 de 1998”, y artículo 21 de la Ley 1150 de 2007.

Que, conforme el artículo 37 del Decreto Nacional 2150 de 1995, determina que los Jefes y los Representantes Legales de las Entidades Estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para la realización de licitaciones o concursos o para la celebración de contratos, sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO RESOLUCION	Version:1
		Fecha: Junio 2012.
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
Resolución No: 03471	FECHA: 30 ABR 2023	PAGINA N°: Página 2 de 2

Que mediante Decreto Municipal No. 002 del 11 de enero de 2023, por el cual se efectúa unas delegaciones en materia contractual y de ordenación de gasto público para la vigencia fiscal 2023”, en el parágrafo segundo del artículo décimo sexto se estableció que “El titular del Despacho deberá presentar y sustentar al Alcalde de San José de Cúcuta los procesos contractuales que superen los 300 SMMLV con el fin de obtener autorización y delegación para que continúe con el proceso contractual. Sin esta autorización no se podrá tramitar la contratación”. Que la Secretaría de Salud Municipal presentó y sustentó debidamente la necesidad de llevar a cabo proceso contractual superior a 300 SMMLV para ejecutar el Contrato resultante de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA cuyo objeto es: “2023C-272 FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE REDUCCION DE RIESGOS Y DAÑOS EN POBLACIÓN HABITANTE DE CALLE USUARIA DE DROGAS POR VIA INYECTADA CONTACTADOS EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA 2023 PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE INSPECCION , VIGILANCIA Y CONTROL EN SALUD PUBLICA”


Que, la Secretaría de Salud del Municipio de SAN JOSE DE CUCUTA – NORTE DE SANTANDER, quien es el ente responsable de atender y dar cumplimiento a los planes, programas y proyectos en el eje estratégico de la Salud Pública, articulados con el Plan de Desarrollo Municipal “Cúcuta 2050, Estrategia de Todos”, se hace necesario que la Secretaria de Salud, desarrolle una estrategia que permita hacer el tratamiento especial en el “FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE REDUCCIÓN DE RIESGOS- Y DAÑOS EN POBLACIÓN HABITANTE DE CALLE USUARIA DE DROGAS POR VÍA INYECTADA CONTACTADOS EN CÚCUTA 2023”.

Que, En Colombia, el abuso de drogas inyectables ha emergido en las últimas décadas y es menos conocido que el consumo de otras sustancias psicoactivas, sin embargo, los datos de salud sugieren que dicho uso se ha convertido en un problema progresivo que actualmente “demanda esfuerzos adicionales de investigación para establecer sus características específicas y su verdadera dimensión”. Así mismo, varios estudios han demostrado que las personas que se inyectan estimulantes incurren con más frecuencia que otras, en comportamientos sexuales peligrosos, exponiéndose a un riesgo mayor de transmisión del VIH, que las que se inyectan opiáceos, a su vez, experimentan mayores tasas de mortalidad y peor salud que aquellos que utilizan otras formas de consumo.

Que, frente a las Prácticas de consumo, lo realizan de 4 a 6 veces al día, consumo Individualizado, la sustancia es heroína, el costo \$ 20.000 (tres dosis), comparten jeringas con personas conocidas, no tienen prácticas adecuadas de inyección: no filtran la droga, no la calientan, no hacen rotación de venas, no limpian la zona de venopunción y no les venden las jeringas en las droguerías o les suben el precio.

Que los patrones de Consumo y de socialización, lo hacen sitios de consumo o “parches”, evidenciaron maltrato policial, detenciones en lugares comunes de inyección, el Jíbaro cita en 2 o 3 lugares diferentes, consumo en casas (cambia la dinámica en la pandemia), bajo porcentaje de consumidores en ollas, se observa el cambio de consumo en casas o donde viven (hoteles, residencias o baños).

Que la Población realiza “Retaque”, mendicidad, cuidado de autos, robo de partes de carros y reciclaje, trabajos informales, inicio del consumo a temprana edad, población joven entre 21 y 27 años, en su mayoría hombres de estrato 1, 2 y 18 se identifican como parte de la población LGTBI.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO RESOLUCION		Version:1
			Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso	
Resolución No: 0347	FECHA: 30 AGO 2023	PAGINA N°:	Página 2 de 2

Otro aspecto relevante es el manejo de jeringas dado que los PID utilizan Jeringa para Insulina con Aguja Fija y removible, materiales usados en el consumo de drogas inyectables, situación que amerita intervención constante, ya que no se cuenta con la disponibilidad de material higiénico permanente y por tanto se coloca en riesgo no solo a la población usuaria de drogas inyectables por la reutilización de los materiales si no a la población en general que puede entrar en contacto con ellos al no tener una adecuada disposición final, como residuos peligrosos que son.

Objetivo: Implementar la estrategia de reducción de riesgos y daños para la gestión de los riesgos asociados al consumo de sustancias psicoactivas con énfasis en las personas que se inyectan Drogas ubicados en las zonas centro, oriental, occidental y sur occidental del Municipio de San José de Cúcuta.

Objetivos Específicos:

Promover y facilitar el acceso a los servicios de salud en general y los de salud mental y atención a trastornos por consumo de sustancias psicoactivas, así como, intervenciones de salud pública.

Implementar estrategia para la eliminación de estigma y discriminación y la comprensión del enfoque de reducción de daños en toda la población (personas que usan y no sustancias psicoactivas).

Favorecer el acceso a material higiénico para la inyección de menos riesgos en PID.

Favorecer el acceso a pruebas rápidas en VIH, HB, HC, SIFILIS en la población de riesgo.

Capacitar a las PID, sus Redes de apoyo y personas en contacto con personas que se inyectan drogas, en la identificación y manejo de sobredosis por opioides en entorno comunitario con acceso a naloxone.

Beneficiarios:

- 240 de las personas que se inyectan drogas son identificadas y participan en la estrategia de reducción de riesgos y daños donde reciben material higiénico y servicios de acogida.

- 20 instituciones del municipio que incluye los sectores de protección, justicia, salud, entre otros, así como organizaciones sociales y civiles que se involucran activamente en el desarrollo de la estrategia de reducción de riesgos y daños.

Indicadores generales

- Cobertura de población PID con intervención integral, Intensidad de uso de la intervención.

- Porcentaje de retorno de jeringas.

- Número de otros elementos suministrados en el mes. (jeringas, agua estéril, algodón, torniquetes, cazoleta, preservativo, paño húmedo con alcohol, entre otros).


- Porcentaje de canalización a servicios de atención a trastornos por consumo de SPA en población PID.

- Porcentaje de canalización a otros servicios.

- Número de usuarios nuevos participando en las intervenciones en el último mes.

- Número de intervenciones educativas en prevención de HIV, hepatitis B, C, SIFILIS, sobredosis, técnicas de inyección, asesoría en salud sexual y reproductivas, exigibilidad de derechos. (agrupados por actores comunitarios, usuarios)

- Número de sensibilización a actores institucionales, comunitarios.

 <p>República de Colombia</p> <p>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</p>	<p>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO</p> <p>RESOLUCION</p>	Version:1	
		Fecha: Junio 2012	
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
Macroproceso	Proceso	Subproceso	
Resolución No: 0347	FECHA: 10 ABR 2023	PAGINA N°:	Página 2 de 2

- Número de participantes total en las capacitaciones.
- Número de asesorías APV realizadas en el mes.
- Número de pruebas de tamizaje para HIV, sífilis y HB - HC realizadas en el mes.
- Número de jeringas recolectadas en calle.

Fase 1. Alistamiento

Fase 2. Implementación de la estrategia de reducción de riesgos y daños

Fase 3. Evaluación

Por lo anteriormente expuesto y con el fin de satisfacer la necesidad evidenciada la Secretaria de Salud Municipal cuenta con el respaldo del presupuesto establecido para la vigencia fiscal de 2023, el cual forma parte de la distribución de los recursos asignados por parte del Municipio de San José de Cúcuta; el presente proceso se encuentra garantizado con el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal, cuyo rubro presupuestal asignado permite que se conserve relación directa del objeto del contrato que se llegare a celebrar, con el mismo y actualizado conforme a las disposiciones legales, en el Plan Anual de Adquisiciones.


Por lo anteriormente señalado y en atención a la cuantía del presupuesto asignado para la ejecución del proyecto, se hace necesaria adelantar la Convocatoria mediante la Modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y del Decreto Reglamentario 1082 del 2015 el 2.2.1.2.1.3.1 con el que se busca seleccionar un contratista Idóneo que tenga dentro de sus áreas de competencia la experiencia para la ejecución del proyecto cuyo objeto atiende al "FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE REDUCCION DE RIESGOS Y DAÑOS EN POBLACIÓN HABITANTE DE CALLE USUARIA DE DROGAS POR VIA INYECTADA CONTACTADOS EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA 2023 PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE INSPECCION , VIGILANCIA Y CONTROL EN SALUD PUBLICA".

Por las razones anteriormente expuestas se procede autorizar y delegarle la función de adelantar el proceso de contratación en sus etapas precontractual, contractual y post contractual con cuantía superior a 300 SMMLV, y sus adicionales y/o modificaciones que surjan de los contratos que se suscriban que se relacionan en la presente autorización.

Que, en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR Y DELEGAR en LA SECRETARIA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, la competencia para tramitar el proceso contractual superior a 300 SMMLV, los adicionales y/o modificaciones que surjan correspondientes a la contratación de "FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE REDUCCION DE RIESGOS Y DAÑOS EN POBLACIÓN HABITANTE DE CALLE USUARIA DE DROGAS POR VIA INYECTADA CONTACTADOS EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA 2023 PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE INSPECCION , VIGILANCIA Y CONTROL EN

 <p>República de Colombia</p> <p>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</p>	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	RESOLUCION		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso		Subproceso
Resolución No:	0347	FECHA: 30 AGO 2023	PAGINA N°: Página 2 de 2

SALUD PUBLICA" conforme lo establecido en el parágrafo primero y segundo, artículo décimo sexto del Decreto municipal No.002 del 11 de enero de 2023.

ARTICULO SEGUNDO: Publicar el contenido del presente acto administrativo en el portal Colombia Compra Eficiente – SECOP II conforme a lo establecido en el artículo 2.2 1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en sede administrativa, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1, del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


JAIRO TOMAS YAÑEZ RODRIGUEZ
 Alcalde - San José De Cúcuta

Firma: 083023-08

Proyectó: Juliana Torres Berrocal – Asesora
 Aprobó: María Leonor Villamizar – Secretaria General

Jam

